



CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

El DAE identificará a su autor o autores, indicando su titulación, y, en su caso, profesión regulada, además de constar la fecha de conclusión y firma del autor.

Teniendo en cuenta el objeto y tipo del plan o programa que se trate, el alcance y contenidos concretos del DAE deberán recoger los aspectos especificados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, adaptados a la entidad, contenidos y nivel de detalle que tengan el plan o programa en el momento procesal inicial en que se realiza.

En cualquier caso, se deberá disponer y/o generar información suficiente como para que en esos momentos iniciales el DAE incorpore y de respuesta adecuada a los contenidos, establecidos en ese artículo, respecto a los cuales, y de cara a sistematizarlos y ordenarlos convenientemente, se recomienda seguir el siguiente esquema en el planteamiento y elaboración correlativa de sus apartados:

1.- NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN O PROGRAMA. INTERACCIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES.

En este apartado se considerarán:

- Los objetivos generales o estratégicos y los específicos del plan o programa, incluidos los objetivos de índole ambiental.
- Justificación argumentada de la necesidad y oportunidad real del plan o programa, y de las actuaciones previstas. En su caso, referencia a los planes o programas jerárquicamente superiores donde se contemplen, y, si estos han sido sometidos reglamentariamente a evaluación ambiental, las determinaciones principales de dicha evaluación.
- Análisis del grado de adecuación de los objetivos y de las actuaciones del plan o programa con otros planes y programas de carácter territorial o sectorial cuyos ámbitos de aplicación sean total o parcialmente coincidentes o guarden relación por razón de la materia, de cara a determinar los efectos acumulativos o sinérgicos ambientales que puedan producirse.

En este sentido, también se incluirán los objetivos de protección ambiental y los criterios de desarrollo sostenible fijados en las normativas, estrategias y planes de distinto ámbito (comunitario, estatal, autonómica y/o local), y, en su caso, los límites establecidos o propuestos a tener en cuenta durante la elaboración del plan o programa.

2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO.

Descripción y análisis individual y de forma integrada de los aspectos y, en su caso de los problemas, ambientales relevantes del ámbito del plan o programa (biodiversidad, flora, fauna, espacios y especies protegidos, población y salud, gea, suelo, agua, aire, ruido, riesgos ambientales y tecnológicos, paisaje, unidades ambientales, bienes materiales, patrimonio cultural, factores climáticos -incluido los aspectos asociados al cambio climático-) así como de otros condicionantes ambientales o de sostenibilidad existentes (implicaciones energéticas, accesibilidad y movilidad sostenible, generación de residuos, utilización de recursos renovables y no renovables, etc.). Se señalarán las lagunas de información que se hayan detectado.



En este apartado se identificarán y analizarán específicamente, en su caso, los espacios naturales protegidos según la legislación sobre conservación de la naturaleza, los humedales Ramsar de importancia internacional, los paisajes singulares y/o sobresalientes, los montes de utilidad pública y protectores, los hábitats de interés comunitario y/o prioritario, las formaciones arboladas autóctonas, los ámbitos fluviales, y otros ámbitos de calidad y sensibilidad ambiental que pudieran verse afectados.

Se incluirá la documentación cartográfica que permita interpretar adecuadamente todo lo anterior.

3.- GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

Tomando como base los análisis y resultados que se desprendan del apartado 1 anterior, se generarán y describirán de forma específica de las distintas alternativas posibles y viables técnicamente para alcanzar los objetivos del plan o programa, incluida la alternativa 0 (no aplicación del plan o programa).

La selección de alternativas a considerar podrán ser otras alternativas de localización, o alternativas de desarrollo técnico o tecnológico, o de desarrollo temporal, o de gestión, o de ordenación, o de utilización de recursos, etc. que, aunque sean conceptualmente diferentes, permiten igualmente alcanzar los objetivos. Las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirán un resumen del estado del arte de cada una y se justificarán los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

Se efectuará comparativamente un análisis y evaluación ambiental preliminar para cada alternativa sobre su mayor o menor congruencia, contribución y proporcionalidad con los objetivos ambientales, y con los aspectos ambientales y de sostenibilidad concretos señalados en el apartado 2 afectados por cada una de ellas. Este análisis tendrá como marco de referencia base la argumentación contrastada de la necesidad real del plan y de la insuficiencia de la alternativa 0 para conseguir los objetivos.

En base a todo lo anterior se justificará la alternativa seleccionada, especificando las razones por las que el resto de alternativas no se han considerado como la mejor opción.

Se incluirá la documentación cartográfica que permita interpretar adecuadamente todo lo anterior.

4.- CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA SELECCIONADO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS ACTUACIONES.

Descripción de las características del plan o programa seleccionado y su desarrollo previsible en el que se incluirán la descripción de las actuaciones (tecnología, tipología, dimensión, número, capacidad, gestión, usos, etc.) que se proponen, la delimitación espacial general de los ámbitos en que se desarrollarán, la localización, ordenación, zonificación, clasificación y/o calificación espacial de detalle de las actuaciones dentro de esos ámbitos, y, en su caso, la gestión y la regulación de usos. Se identificarán los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental.

Se incluirá la documentación cartográfica que permita interpretar adecuadamente todo lo anterior



5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

Análisis y valoración en detalle de los impactos ambientales previsibles de los objetivos, y de las actuaciones del plan o programa seleccionado sobre los aspectos ambientales y de sostenibilidad señalados en el apartado 2, tanto de forma individual, como de forma integrada o interrelacionada entre todos ellos. Valoración de la calidad ambiental y de la capacidad de acogida a las actuaciones y los usos previstos en plan, que vendrá dada en función de su mayor aptitud para cubrir los requisitos de localización y menor impacto sobre el medio ambiente. En su caso, una adecuada evaluación de las repercusiones del plan o programa en los lugares de la Red Natura 2000, conforme a su normativa reguladora.

Se describirán, caracterizarán y, en la medida que sea posible, se cuantificarán los impactos, para lo cual son válidos los atributos o conceptos técnicos definidos en el apartado 8 del Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, pudiéndose señalar el grado de incertidumbre en la predicción de esos impactos. Se analizarán con especial detalle los efectos acumulativos y sinérgicos de las distintas actuaciones del plan y las de éstas con otras actuaciones propuestas por otros planes. Si es posible se localizarán cartográficamente los impactos y se intentará, asimismo, vincular esos impactos a las distintas fases del plan o programa en las que es previsible que se produzcan. Finalmente, se podrán calificar los impactos como compatibles, moderados, severos y críticos.

En su caso, se especificarán aquellas actuaciones o usos del plan o programa que hayan sido o deban ser modificados o suprimidos por ser incompatibles con la planificación y criterios ambientales existentes, por la superación de los valores límite o guía establecidos en normas o estudios técnicos de general aceptación, y/o por sus implicaciones ambientales críticas o no asumibles.

6.- INTEGRACIÓN AMBIENTAL: MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS.

Establecimiento de las medidas de integración ambiental previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo necesario, corregir y/o compensar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa seleccionado, así como una estimación de su coste y viabilidad económica, y de la planificación temporal de su ejecución. Además, se especificarán las medidas que provengan de planes superiores.

Las medidas a plantear se podrán referir a:

- Medidas referentes a la adecuación de los objetivos generales o estratégicos y de los específicos del plan o programa.
- Medidas correctoras referentes a los impactos más significativos cuyo objeto será reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para evitar la exposición de elementos valiosos o vulnerables y de la población humana a impactos significativos.
- Medidas protectoras y correctoras referentes a la localización, a la clasificación y calificación del suelo, a determinaciones sobre el suelo urbano y apto para urbanizar, a los usos globales y pormenorizados, a determinaciones específicas en las distintas zonas afectadas, al número de actuaciones, a su dimensión y/o capacidad, a las tecnologías utilizadas, etc.



- Medidas protectoras que se dirijan a conservar recursos naturales estratégicos amenazados directamente por las propuestas del plan (hábitats, especies, paisaje, recursos hídricos, masas de agua, zonas húmedas, patrimonio geológico, etc.).
- Medidas para asegurar la integración de las actuaciones del plan (nuevos crecimientos, infraestructuras, construcciones, servicios, etc.) en el paisaje urbano y rural, medidas para el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo rústico y la estructura agraria, medidas para favorecer la movilidad y accesibilidad sostenibles, medidas para optimizar el ahorro y la eficiencia energética y la utilización de recursos materiales no renovables, medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, medidas para reducir la generación de residuos, etc.
- Medidas compensatorias orientadas a generar nuevos recursos que pretendan paliar las afecciones ambientales más significativas previstas.
- Medidas que deban considerarse en los planes de rango inferior o en sus proyectos de desarrollo

7.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

Programa de supervisión y vigilancia de los efectos ambientales del plan o programa, que en la medida que sea posible se integrará dentro de los propios mecanismos de seguimiento y control de los objetivos y las actuaciones que estipule específicamente el propio plan o programa.

Este programa determinará: los objetivos del control y las distintas fases en que se realizará; los sistemas, aspectos o variables ambientales objeto de seguimiento y sus indicadores de medición (cuantitativos y/o cualitativos) y responsables de efectuarlo; el establecimiento de niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables; y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales y de las medidas previstas en el plan a lo largo de la ejecución de las distintas fases del mismo. El programa podrá especificar los aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a los proyectos de desarrollo.